

Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-348/12
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 1

Asunto: Se comunica la sustitución de autoridad revisora para la continuación de la revisión.

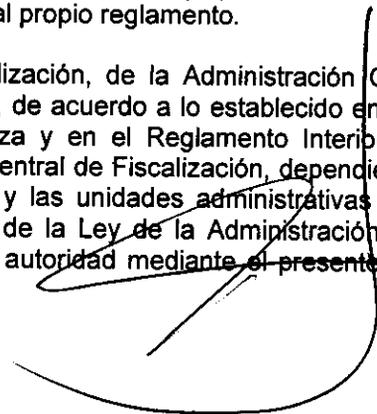
Arteaga, Coahuila, a 16 de Mayo de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V.
OAXACA No. 1285 B 1
GUANAJUATO
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25280

La Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ordenó la práctica de la revisión, según orden número GAD0501002/09 contenida en el oficio número 094/2009, de fecha 26 de Mayo de 2009, expedido por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza C. Lic DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, sustituyendo a la anterior Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, según oficio de sustitución de autoridad revisora numero SATEC-ACF/ALS-153/2010 de fecha 19 de Julio de 2010, notificado por estrados el día 11 de Agosto de 2010.

Ahora bien, con fecha 08 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, organismo que de acuerdo con los Artículos 1 y 2 de dicha ley tiene por objeto, entre otros, la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, así como los de carácter federal y municipales que se manejen de manera coordinada; por otra parte, la citada Ley en su Artículo Cuarto Transitorio establece que "los asuntos que en materia fiscal que actualmente se encuentren en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, deberán concluirse ante la Administración Fiscal General en el ámbito de su competencia, lo anterior previa notificación que se realice al contribuyente del cambio de autoridad. Así mismo, con fecha 08 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, el cual entro en vigor el día 9 de mayo de 2012, estableciendo en su Artículo Tercero Transitorio que los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de dicho reglamento, se tramitarán, resolverán, defenderán y, en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Administración Fiscal General que tenga para estos efectos la competencia por sujetos, entidades y materias que corresponda, conforme al propio reglamento.

Por lo cual las facultades de la extinta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General corresponde ejercerlas a la Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General y las unidades administrativas que la componen; por lo cual y en cumplimiento del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se comunica el cambio de autoridad mediante el presente oficio,



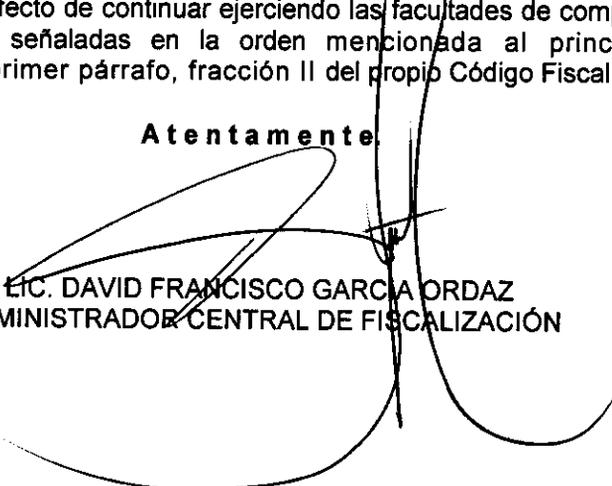
Administración Central de Fiscalización
Administración Local de Fiscalización de Saltillo
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-348/12
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 2

haciendo de su conocimiento que a partir del 09 de mayo de 2012 la Administración Fiscal General, a través de la Administración Central de Fiscalización así como de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo con fundamento en los Artículos 1; 2 y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, y en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5, y último párrafo de dicha fracción; y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, sustituye a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; para continuar con la revisión en proceso por esa autoridad.

Por lo cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafos primero, decimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, Fracciones I, II y III Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafo, Octava primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; y en los *Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo, y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5; y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXXI y L, 43 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, y Artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor; y a efecto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación en materia de las contribuciones fiscales federales señaladas en la orden mencionada al principio de este oficio, de conformidad con el artículo 42 primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación.*

Atentamente


E.C. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ
ADMINISTRADOR CENTRAL DE FISCALIZACIÓN